



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

RESOLUCION No 000058

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso contractual, convocatoria Pública No 008- HUC- 2008

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE, en uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto Contractual de la Empresa 005 de 2006 y Acuerdo 001 de 2006

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Publica Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena; por lo que debe contar con los medios necesarios para garantizar la cobertura delegada en el nivel de complejidad que se le adjudicó al momento de su creación;

Que ha sido realizado el análisis de conveniencia y oportunidad para la Contratación de servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, a fin de desarrollar a favor del Hospital, los procesos inherentes a medicina general, enfermería, instrumentación quirúrgica, nutrición, fisioterapia, bacteriología, y farmacia, así como el desarrollo y operación de sus procesos y procedimientos administrativos, el cual está fundamentado en el marco normativo vigente y en el Acuerdo No 005 del 16 de marzo de 2006 "Por medio del Cual: se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe".

Que De igual manera para el efecto de la contratación que se pretende, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos, condiciones y especificaciones del servicio cuya necesidad se busca satisfacer.

Los procesos para la atención de los usuarios mediante la atención especializada en Ortopedia, traumatología y la prestación de los servicios de cirugía MAXILO FACIAL son requeridos por el Hospital para satisfacer la demanda de dichos usuarios y para atender adecuadamente los compromisos contractuales de salud suscritos con las EPS. ARS y ENTES TERRITORIALES, los cuales corresponden al manejo integral de alto nivel de complejidad, en las unidades de urgencias y consulta externa, urgencias mediante la modalidad de disponibilidad de llamado, inter consultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, procedimientos quirúrgicos, cuidados hospitalarios de los pacientes del servicio, formulación de medicamentos y, todas aquellas actividades asistenciales y administrativas que requieran contar con la participación de los servicios de las especialidades que se contratarán.

Que los servicios antes descritos se requieren de forma continua toda vez que ellos complementan y apoyan las actividades inherentes a los servicios que constituyen el objeto social de la ESE, y en tal sentido, son necesarios para garantizar no solo la prestación del servicio de salud a los usuarios del Hospital sino también su sostenibilidad financiera ya que el proceso de facturación es el medio indispensable para adelantar la gestión de cobro y obtención de los ingresos financieros del Hospital; y para su desarrollo requiere el manejo sistematizado de la información con la ejecución de las diferentes interfases o aplicaciones indispensables para la obtención del resultado final.

Así, las cosas del servicio que se contrata se encuentra justificado desde el punto de vista legal, señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la Ley 100 de 1993, el artículo 12 del citado decreto departamental que consagra el régimen jurídico¹) de contratación, el cual califica como de excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, y lo precisa en armonía con el numeral 6° del artículo 195 de la citada Ley 100, estableciendo que el mismo corresponde al régimen de derecho privado; y comprende una realidad en cuanto a la necesidad que es cierta y evidente; por lo que se considera", "procedente su contratación.



RESOLUCION No 000058

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso contractual, convocatoria Pública No 008- HUC- 2008

Que de igual manera el Gerente ha sido autorizado por la Junta Directiva para adelantar la presente contratación, mediante Acta de reunión No 09 de fecha 27 de diciembre de 2007.

Que el estudio previo proyectado para la contratación aquí señalada, así como las condiciones técnicas del proceso, consignadas en los términos de referencia respectivos, elaborados por la subgerencia administrativa; fueron soportados presupuestalmente con la disponibilidad No.0345 de Abril 30 de 2008, rubro por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$450.000.000), situación que permite dar inicio al proceso contractual que conlleve a la celebración del contrato pertinente.

Que para el presente proceso se cumplirán las etapas de publicación y selección objetiva, para lo cual se ha previsto en los términos de referencia el agotamiento de las mismas, tal como consta en dicho documento.

Que la Gerencia en ejercicio de sus competencias legales y con base en lo señalado en los Estatutos Generales de la empresa, y el contractual, y en aras de cumplir con la misión de la ESE Hospital Universitario del Caribe, esto es, la prestación de los servicios de salud, ordenará dar inicio al proceso de Convocatoria pública con el fin de obtener las propuestas necesarias para escoger dentro del marco de la selección objetiva al CONTRATISTA con el que procederá a la celebración del contrato pertinente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el inicio del proceso contractual tendiente a dar curso a la convocatoria No. 008 HUC - 2008, cuyo objeto es: Contratar servicios médicos, para la atención de los usuarios mediante la atención especializada en Ortopedia, traumatología y la prestación de los servicios de cirugía MAXILO FACIAL que son requeridos por el Hospital para satisfacer la demanda de dichos usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de un aviso de prensa a fin de Convocar públicamente a todas las personas naturales o jurídicas que estuvieren interesadas en presentar oferta, siempre que cumplieren las exigencias consignadas en el término de referencia rector del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página Web del Hospital Universitario del Caribe www.hucaribe.gov.co, los términos de referencia de la Convocatoria 008 - HUC - 2008 e invitar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social en los términos de la Ley.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de indias a los

WILMAN HERRERA CASTAÑO
Gerente

